

beni^{fi}que tenex y otros de estas descubiertas
la R^{ca} haz. elojado conyrendido de ^{ca} de
mil seys. qualquiera y como para funde de de
dmit se rez. Ten re y rucos de los corresponden
aerand de villa nueva de los y mofanroy garr.
de campo de Montiel, el de segura de la sierra
dillo de paran en viras de el despacho de
su May q. de y d^{ca} d^{ca} de mano del
de Pedro Diaz de Mardera Cau. de el o^{ca} de
naq. de el Consejo de haz. de y particular
primario de error negros con min^{ca} de
doz indios chanz aduana, tribunales
ya may sueres y rucos de este teno de de
orden de Mendizabal y rucos Cau. de el mismo
en ^{ca} de Juan ^{ca} de esta d^{ca} de el m^{ca}
ya escrito es de mi aduana de
Por alguna villa y lugares conyrendido en el
garr. de segura de la sierra anas a rucos
de de Indias contra de rucos de don R^{ca}
dro de Lopez y toledo contador de rucos en de
re de de el año pasado de mil seys y quarenta
ysiere d^{ca} debiendo a la R^{ca} la d^{ca} de
pues trescientos treinta y nueve mil ciento y
max. procedido elojado de el y segundo
uno de ciento de la thesorera q. se dio de
a Cañal de don Pedro de la Paton el de mil seys
toz rucos y siere el qual h^{ca} presentado y
la de de elof el tribunal de la Contadu
na ma. de el unido ano le fue auonada la
ruda suma con d^{ca} de rucos y presentado
da la rucos villa y existo en ella y no ha
berse le satisfe sin embargo de rucos
ranroy diligencias y tena practicada con
despachos de los rucos que fueron enaque
y rucos de esta mandado de de rucos de
bran y existan a las mencionadas villas rucos

